



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500678821**

Bogotá, **01/08/2016**



20165500678821

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SERVICIO ESPECIAL A Y G TOURS S.A.S.
CARRERA 17 No. 8A - 56
SANTO TOMAS - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30611** de **15/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

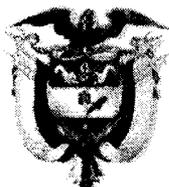
Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 30611 del 15 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIO ESPECIAL A & G TOURS S.A.S.**, identificada con N.I.T **9004610106**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 30611 Del 15 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVICIO ESPECIAL A & G TOURS S.A.S., identificada con NIT 9004610106

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **363797** de fecha **17 de marzo de 2015** impuesto al vehículo de placa **WFZ512** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVICIO ESPECIAL A & G TOURS S.A.S.** Identificada con el NIT. **9004610106** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 348 de 2015

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **518**:

RESOLUCIÓN No. 30611 Del 15 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIO ESPECIAL A & G TOURS S.A.S.**, identificada con NIT 9004610106

“Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas”

En concordancia con el código: 518

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (…)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
363797	17 de marzo de 2015	WFZ512

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **363797** de fecha **17 de marzo de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVICIO ESPECIAL A & G TOURS S.A.S.** identificada con NIT. **9004610106**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVICIO ESPECIAL A & G TOURS S.A.S.**, identificada con NIT. **9004610106**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** esto es, ***“(…) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas (…)***” de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé ***“(…) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (…)***”, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la*

RESOLUCIÓN No. 30611 Del 15 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIO ESPECIAL A & G TOURS S.A.S.**, identificada con NIT 9004610106

autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **SERVICIO ESPECIAL A & G TOURS S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVICIO ESPECIAL A & G TOURS S.A.S.**, identificada con NIT. **9004610106**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 30611 Del 15 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIO ESPECIAL A & G TOURS S.A.S.**, identificada con NIT 9004610106

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVICIO ESPECIAL A & G TOURS S.A.S.**, identificada con NIT. **9004610106**, con domicilio en la ciudad de **SANTO TOMAS-ATLANTICO**, en la **CR 17 No. 8 A-56**, teléfono **3118533262**, correo electrónico **AGTOURS.SAS@GMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 30611 del 15 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 363797

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA										MINUTOS	
15	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	
DA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
17	09	10	11	12	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA ORIENTAL Km63. PEAJE SABANA GRANDE

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

B/MIHA.

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	<input type="checkbox"/>	CAMION	<input type="checkbox"/>
BUS	<input type="checkbox"/>	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	<input type="checkbox"/>	VOLOQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	<input checked="" type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 8816250

LICENCIA DE CONDUCCION: 8816250-CAT.-C2

EXPEDIDA: 19-06-2014. VENGE: 19-06-2017.

NOMBRES Y APELLIDOS: GIUTH RAFAEL ARAUJO CAMACHO

DIRECCION: TELEFONO: 3017518341

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

SERVICIO ESPECIAL A & G TOURS S.A.S.

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

SERVICIO ESPECIAL A & G TOURS.

12. LICENCIA DE TRANSITO

10007630930

13. TARJETA DE OPERACION

0905583 XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: LUIS ALBERTO CUESTA VARGENA

ENTIDAD: SERA-DEATA

PLACA No: 089150

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
CORTA SERIE		SANTO TOMAS

16. OBSERVACIONES

NO HAY FOLTA FOLTA EXTRATO DE CONTRATO NIGELTE PRESENTE UNO CON FECHA 15-03-2015

17. ESTE INFORME DE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPER INTENDENCIA DE PUERTOS Y PUERTOS

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJA GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE
COOTRANSORIENTE**

FECHA: 11-03-2015

HORA DE INGRESO: 25:47

RESPONSABLE O PROPIETARIO: _____

C.C.: _____

DATOS DEL VEHICULO:

CLASE: <u>Mini Van</u>	MARCA: _____
PLACA: <u>WPR-527</u>	MODELO: <u>2015</u>
COLOR: <u>blanco</u>	N° CHAS: <u>62H5ATAC1F0000001</u>
N° MOTOR: <u>DA113R-111000233-111000233</u>	SERVICIO: _____
AF EMPR: _____	PASAJEROS: <u>6</u>

INVENTARIO INTERNO Y EXTERNO

FAROLAS <input checked="" type="checkbox"/>	MOTOR DE ARRANQUE <input checked="" type="checkbox"/>
DIRECCIONALES <input checked="" type="checkbox"/>	PLANTA DE CARGA <input checked="" type="checkbox"/>
RETROVISORES <input checked="" type="checkbox"/>	BOMBA DE INYECCION <input checked="" type="checkbox"/>
STOP TRASERO <input checked="" type="checkbox"/>	CABLES DE BUJIA <input checked="" type="checkbox"/>
VIDRIOS PARABRISAS <input checked="" type="checkbox"/>	CARBURADOR <input checked="" type="checkbox"/>
VIDRIOS LATERALES <input checked="" type="checkbox"/>	TACOMETRO <input checked="" type="checkbox"/>
RETROVISOR INTERNO <input checked="" type="checkbox"/>	DISPOSIT. DE VELOCIDAD <input checked="" type="checkbox"/>
OTROS _____	DVD <input checked="" type="checkbox"/>
_____	TELEVISOR <input checked="" type="checkbox"/>
_____	RADIO <input checked="" type="checkbox"/>
_____	PARLANTES <input checked="" type="checkbox"/>
_____	EXTINTOR <input checked="" type="checkbox"/>
_____	BATERIA <input checked="" type="checkbox"/>
_____	PITOS <input checked="" type="checkbox"/>
_____	BARRA DE CAMBIO <input checked="" type="checkbox"/>
_____	DIRECCIONALES <input checked="" type="checkbox"/>
_____	DIRECCION <input checked="" type="checkbox"/>
_____	COGINERIA <input checked="" type="checkbox"/>
_____	RADIADOR <input checked="" type="checkbox"/>
_____	MOFLE <input checked="" type="checkbox"/>
_____	CORREAS <input checked="" type="checkbox"/>
_____	OTROS _____

OBSERVACIONES

*mantenida por medio de repuestos que se le
15) días antes de salida de la zona al comandante
Correos*

*UNIVERSIDAD
VENEZUELA*



MINISTERIO DE TRANSPORTE



RESOLUCIÓN:
MINTRANSPORTE
No. 00058
04-09-2013

FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

No. 208005813 **20150029**

RAZÓN SOCIAL

SERVICIO ESPECIAL A&G TOURS S.A.S.

NIT:

900.461.010-6

CONTRATO No:

CONTRATANTE: **0029**

NIT/CC:

HERNANDO ANDRES ZAPATA SANTANA

8.816.968

OBJETO DEL CONTRATO : PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA MOVILIZAR A:
ESCOLARES, HUÉSPEDES, EMPLEADOS, VISITANTES, INVITADOS Y/O FAMILIARES DESDE Y HACIA
DONDE LA RESPECTIVA EMPRESA Y/O PERSONA NATURAL CONTRATANTE LO REQUIERA DENTRO
DEL TERRITORIO NACIONAL, SEGÚN DECRETO 174 DE 2001.

ORIGEN - DESTINO

SANTA LUCIA (ATLÁNTICO), BARRANQUILLA Y TODA EL AREA METROPOLITANA
BARRANQUILLA A SANTA LUCIA Y POBLACIONES DEL DPTO DEL ATLANTICO, SUCRE
MAGDALENA, CORDOBA BOLIVAR Y VICEVERSA A SANTA LUCIA Y BARRANQUILLA

CONVENIO CONSORCIO UNIÓN TEMPORAL CON:

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL	DÍA	MES	AÑO
	15	02	2015
FECHA VENCIMIENTO	DÍA	MES	AÑO
	15	03	2015

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
WFZ512	2015	HAFEI	CAMIONETA
NÚMERO INTERNO	NÚMERO TARJETA DE OPERACIÓN		

130

0905583

DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRES Y APELLIDOS GIVITH RAFAEL ARAUJO CAMACHO	No. CÉDULA 8.816.250	No. LICENCIA CONDUCCIÓN 8816250	VIGENCIA 19/06/2017
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	No. LICENCIA CONDUCCIÓN	VIGENCIA
DATOS DEL CONDUCTOR 3	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	No. LICENCIA CONDUCCIÓN	VIGENCIA
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS HERNANDO ZAPATA SANTANA	No. CÉDULA 8.816.968	TELÉFONO 321726773	DIRECCIÓN Calle 7#4-03

SANTO TOMÁS
ATLÁNTICO
Cra. 17 No. 8A-56
(57) 315 812 4758

BARRANQUILLA
ATLÁNTICO
Cra. 53 No. 91-60
(57-5) 378 31 74

BOGOTÁ D. C.
Calle 66B No. 57B-29
PBX: (57-1) 311 22 33
(57) 310 284 60 00
info@avtours.com

FIRMA Y SELLO GERENTE

SERVICIO ESPECIAL S.A.
NIT. 900.461.010-6
GERENTE

INSTRUCTIVO PARA LA DETERMINACION DEL NUMERO CONSECUTIVO DEL FUEC

El Formato Único de Extracto del Contrato "FUEC"
estará constituido por los siguientes números;

- a) Los tres primeros dígitos de izquierda a derecha corresponderán al código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación de la empresa de transporte de Servicio Especial.

Arauca-Chocó	202	Morla-Caquetá	441
Atlántico	206	Nariño	247
Bolívar-San Andrés Providencia	213	Nariño-Vaupés-Vicharta	550
Boyacá-Casanare	216	Nariño-Putumayo	352
Caldas	317	San Andrés-Arauca	454
Cauca	218	Quibdó	363
Cesar	219	San Andrés	366
Córdoba-Corinto	220	San Andrés	452
Córdoba-Quibdó	221	Tolima	473
Guapur	224	Valle del Cauca	375

- b) Los cuatro dígitos siguientes señalarán el número de resolución mediante la cual se otorgó la habilitación de la Empresa. En caso que la resolución no tenga estos dígitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.
- c) Los dos siguientes dígitos, corresponderán a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada.
- d) A continuación cuatro dígitos que corresponderán al año en el que se expide el extracto del contrato.
- e) Posteriormente cuatro dígitos que identifican el número del contrato. La numeración debe ser consecutiva establecida por cada empresa e iniciada con los contratos de prestación del servicio celebrados para el transporte de estudiantes, asalarados, turistas o grupo de usuarios, vigentes al momento de entrar en vigencia presente resolución.
- f) Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponderán al número consecutivo del cuarto de contrato. No debe expedir un nuevo extracto por vencimiento de vigencia diaria del mismo o por cambio del vehículo.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500595671



20165500595671

Bogotá, 15/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SERVICIO ESPECIAL A Y G TOURS S.A.S.
CARRERA 17 No. 8A - 56
SANTO TOMAS - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30611 de 15/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 30584.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

2

472
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 DG 25 G 96 A 56
 NI 200 002917 9
 Línea Nal 01 8000 111

REMITENTE
 Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia
 Dirección: Calle 37 No. 288-21 Barrio Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 11311399
 Envío: RN613870885CO

DESTINATARIO
 Nombre/Razón Social: SERVICIO ESPECIAL A Y G TO S AS
 Dirección: CARRERA 17 No. BA
 Ciudad: SANTO TOMAS ATLAN
 Departamento: ATLANTICO
 Código Postal: 083060780

Fecha Pre-Admisión: 02/08/2016 15:12:24
 No. de Resguardo de carga: 000200 del 20/12/15
 No. de Resguardo Empaque: 000587 del 09/12/15

Superintendencia de Puertos y Transportes
 Bogotá, Colombia
 Calle No. 288-21 Barrio Soledad

Representante legal:
SERVICIO ESPECIAL A Y G TO S AS
 CARRERA 17 No. BA
 SANTO TOMAS ATLANTICO